

DECRETO : N° **881**

TEMUCO, **12 SEP 2024**

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 115 de fecha 11 de enero 2024, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2024.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.-El Informe Social N° 470 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Que, de acuerdo al dictamen N°46.748/2005, emanado de la Contraloría General de la República, el cual señala que los municipios pueden otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N°6.

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a doña, **MARÍA FILOMENA ROMERO PITRÓN**, RUT N° 7.663.771-7, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Temuco.

2.- Otórguese a doña **MARÍA FILOMENA ROMERO PITRÓN**, una ayuda social paliativa consistente en un aporte económico de \$500.000.- destinado al pago de servicios fúnebres a nombre de su hijo fallecido, Don Marcelo Enrique Solar Romero, debido al estado de necesidad manifiesta que presenta la referida. Ayuda social respaldada por el Artículo N° 31, Título V, del Reglamento N° 002 para la asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal de fecha 20 de mayo del 2020.

3.- Beneficiaria autoriza mediante poder simple (adjunto), a la Municipalidad de Temuco, emitir un aporte económico a través de transferencia electrónica de \$500.000.- a nombre del proveedor **FUNERARIA E IMPORTACIONES VERSAILLES LTDA.**, RUT N°76.800.071-9, con domicilio en calle Blanco N°260, comuna de Temuco, a cuenta corriente N° 7232679-2 de Banco Santander.

4.- El Departamento de Asistencia Social a través del Programa Asistencia Social a Personas será el responsable de recepcionar las Facturas o Boletas que respalden la ayuda social otorgada.

5.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de costo **14.02.01 "Ayudas Sociales a Personas"** Item **24.01.007.001.001 Ayudas Sociales Paliativas Dideco** del presupuesto para el año 2024, de esta Municipalidad.


ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
"Por Orden del Sr. Alcalde"  
**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

  
**DIRECTOR**  
CONTROL INTERNO

  
V2 P3  
D. Asesoría Jurídica

  
MTM/JBE/MCZ/JCL/MAVS/YCP/vbb

- DISTRIBUCION:**
- Oficina de Partes
  - Abastecimiento
  - Programa Ayudas Sociales Paliativas

RECOMENDACION DEL GASTO	
ITEM	2401007001001
PRESUPUESTO VIGENTE	1.238.569.000
IMPORTE PRESUPUESTADO	500.000
SALDO DISPONIBLE	45.036.579
OTRO	8873 05 09 2024